

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolución de expediente sancionador, número G-01/05.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de ampliación del plazo legalmente establecido por un período de tres meses más añadidos a los seis meses establecidos por la normativa legal aplicable, para la resolución del expediente sancionador G-01/05, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Nº del expediente: G-01/05.

Datos de denunciado: José Ángel Barruetaña Argos.
NIF: 72.017.040-S

Domicilio: Calle Baldomero Villegas, número 14, 3ºB. Santoña (39740).

Vista la propuesta del instructor del expediente sancionador número G-01/05, incoado en fecha 17 de marzo de 2004 a don José Ángel Barruetaña Argos, DNI 72.017.40-S y domicilio en C/ Baldomero Villegas, número 14, 3º B Santoña, como presunto responsable de una infracción administrativa a la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales, y a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal;

RESULTANDO

Que se han llevado a cabo en tiempo y forma, hasta el momento, los trámites legalmente establecidos para dar oportuna resolución al expediente mencionado.

Que, de la tramitación de dicho expediente se desprenden circunstancias especiales, relativas no sólo a cuestiones puntuales de la tramitación, sino también a las circunstancias que corresponden a la posible sanción que llevaría aparejada;

CONSIDERANDO

Que dicha medida de ampliación de plazos se considera adecuada por las circunstancias especiales del expediente, así como que con la adopción de dicha medida no se perjudican intereses de terceros, y

Vistos el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás disposiciones aplicables, a propuesta del instructor del expediente,

ACUERDO

Declarar la ampliación del plazo legalmente establecido para la resolución del expediente sancionador referenciado por un período de tres meses más añadidos a los seis meses establecidos por la normativa legal aplicable.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de 15 días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (C/ Gutiérrez Solana s/n), en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 26 de septiembre de 2005.—El director General de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

05/12720

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador, número G-01/05.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

Número del expediente: G-01/05.

Datos de denunciado: Don José Ángel Barruetaña Argos.

NIF: 72.017.040-S.

Domicilio: Calle Baldomero Villegas, número 14, 3ºB. (39740) Santoña.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-01/05, en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1. En fecha 26/01/2005, fue dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a don José Ángel Barruetaña Argos, con NIF: 72.017.040-S y domicilio en C/ Baldomero Villegas número 14, 3º B de Santoña, la comisión de dos infracciones tipificadas respectivamente en el art. 48.1 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de abril de Protección de los Animales, y en el artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal en base a los siguientes hechos:

En fecha 19 de julio de 2002 se registra denuncia del Seprona de Santoña, contra don José Ángel Barruetaña Argos, con NIF: 72.017.040-S, en la que se relata la situación de 19 asnos "mal alimentados y en malas condiciones sanitarias".

En base a tal denuncia, se realiza inspección el día 8/08/2002 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal concluyendo que los animales no se encuentran caquéticos, pero sí en mal estado de carnes. Los animales disponen de agua, pero no de alimentos en el momento de la inspección.

Con fecha de Reg. 4 de octubre de 2002 el Seprona de Santoña remite informe ampliatorio sobre la denuncia anterior, relatando la presencia de 23 asnos "con aspecto de abandono y desnutrición, pastando el poco verde que queda en la finca".

Con fecha 9 de abril de 2003 el Seprona de Santoña remite denuncia en la que se relata que "si bien el estado de los animales ha mejorado sensiblemente, se siguen observando irregularidades en el cuidado y vigilancia de los mismos, tales como que no poseen ningún tipo de cobertizo, estando amarrados en lugares donde no queda nada de comida para los mismos, así como en lugares próximos a carreteras, con el peligro que ello conlleva".

Con fecha de Reg. 13 de noviembre de 2003 se remite por el Seprona de Santoña denuncia según la cual se pone de manifiesto la presencia el día 30 de octubre de 2003 en el lugar donde suele tener los asnos, de tres animales muertos que han sido retirados antes del día 1 de noviembre de 2003 "quedando una serie de animales que se encuentran en total estado de abandono y sin ningún alimento ni lugar adecuado para su estancia".

Con fecha de Reg. 3 de diciembre de 2003 se remite por el Seprona de Santoña denuncia de fecha 25 de noviembre de 2003 según la cual se observa la presencia en el lugar conocido como marisma del Dueso de "un animal doméstico (burro) en estado agonizante, que según parece se encuentra en dicha situación desde el día 24 del corriente".

En fecha 1 de diciembre de 2003 se realiza inspección por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal, en presencia de agentes del Seprona a los lugares habitualmente ocupados por los animales, informándose, entre otras, de las siguientes circunstancias:

a. Se comprueba la presencia en un lugar situado en el límite de los municipios de Argoños y Santoña de 17 asnos, 4 de los cuales presentan mal estado de carnes, y 1 se encuentra aparentemente enfermo.

b. Se ha comprobado que los animales no disponen de alimentos que complementen el pasto escaso y ralo de la finca, ni tampoco de agua de bebida.

En fecha 18 de diciembre de 2003, en la misma parcela antes mencionada, los Facultativos de Producción y Sanidad Animal comprueban la presencia de 14 animales, todos ellos en muy mal estado de carnes, 3 de ellos aparentemente enfermos, que no disponen de alimentos ni de agua de bebida, habiéndose agotado el pasto de la finca.

En fecha de Reg. 2 de febrero de 2004 se remite por la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA), denuncia según la cual por parte de don José Ángel Barrietabeña Argos se infligen "malos tratos a diversos burros de su propiedad, incluidas la desatención y falta de comida y agua, con resultado de graves daños, extenuación e incluso muerte de algunos de esos burros".

2. En fecha 8 de marzo de 2004 se recibe denuncia del Seprona de Santoña sobre la inspección realizada en fecha 1 de marzo de 2004, en el lugar denominado "cabaña de José" del término municipal de Argoños, en la que se observa que "había un burro muerto, cuyo cadáver se encontraba abandonado, el cual desprendía olor a putrefacto, y presentaba signos de permanecer en dicho estado durante varios días, en una finca colindante se observan ocho animales más, los cuales no tienen agua y se alimentan de la poca hierba que queda en la finca".

3. En fecha 23 de marzo de 2004 se dicta Resolución de la Dirección General de Ganadería en la que se resuelve la confiscación, como medida provisional, de los équidos existentes en la Explotación ES0790000056, cuyo titular es don José Ángel Barrietabeña Argos, así como de aquellos que hubiere cabida en el mismo marco de actuaciones y en el momento de la actuación se encontrasen presentes compartiendo instalaciones.

4. En fecha 28 de abril de 2004 se registra denuncia del Seprona de Santoña, en la que se da cuenta de que "A las 18,15 h del día 19 de abril de 2004, en la carretera Santoña-Argoños..." Observan la existencia de dos burros vagando sin control, provocando grave riesgo en la circulación de vehículos, procediendo por parte de los agentes a la recogida de los citados animales llevándolos hasta un prado colindante con el Ayuntamiento de Argoños, posteriormente la Patrulla se traslada hasta una finca situada junto al depósito de aguas del citado Ayuntamiento, dadas las sospechas que se tenía de que los burros procediesen de este lugar, comprobando que efectivamente la alambrada que rodea esta finca había sido cortada y que los animales que se encontraban en ella habían escapado, localizando a cinco de ellos y trasladándolos hasta la finca del Ayuntamiento".

5. Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación, de fecha 26 de enero de 2005, del procedimiento sancionador de referencia, se procedió a los efectos de su conocimiento y de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del mencionado Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña, y en el BOC publicación que se produjo en fecha 12 de abril de 2004.

6. Transcurrido el plazo previsto, el interesado no presenta alegaciones.

7. De las actuaciones realizadas el día 8 de agosto de 2002 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal, queda acreditado como hecho probado que don José Ángel Barrietabeña Argos mantenía en el momento de la inspección, en el lugar de la Atalaya del monte Buciero (Santoña) un total de 14 burros adultos y una cría, comprobándose que los animales no se encuentran caquéticos, pero sí en mal estado de carnes. Los animales disponen de agua, pero no de alimentos en el momento de la inspección. Con posterioridad a esta inspección, en fecha 9 de agosto de 2002, don José Ángel Barrietabeña Argos se personó en la oficina comarcal de Gama, solicitando alta como titular de explotación ganadera, asignándosele el C.E.A. ES390790000056.

8. De las actuaciones realizadas el día 26 de septiembre de 2002 por parte de el Seprona de Santoña queda acreditado como hecho probado que don José Ángel Barrietabeña Argos mantenía en el momento de la inspección, en el lugar conocido como Llusca del monte Buciero de Santoña, un total de 23 asnos "con aspecto de abandono y desnutrición, pastando el poco verde que queda en la finca".

9. De las actuaciones realizadas el día 9 de abril de 2003 por parte de el Seprona de Santoña queda acreditado como hecho probado que don José Ángel Barrietabeña Argos mantenía en el momento de la inspección, una serie de animales cuyo estado había mejorado sensiblemente, si bien se seguían observando irregularidades en el cuidado y vigilancia de los mismos, tales como que "no poseen ningún tipo de cobertizo, estando amarrados en lugares donde no queda nada de comida para los mismos, así como en lugares próximos a carreteras, con el peligro que ello contrae".

10. De las actuaciones realizadas los días 30 de octubre de 2003 y 1 de noviembre de 2003 por parte de el Seprona de Santoña queda acreditado como hecho probado la presencia el día 30 de octubre de 2003 en el lugar donde José Ángel Barrietabeña Argos suele tener los asnos, de tres animales muertos que han sido retirados antes del día 1 de noviembre de 2003, "quedando una serie de animales que se encuentran en total estado de abandono y sin ningún alimento ni lugar adecuado para su estancia".

11. De las actuaciones realizadas los días 25 de noviembre de 2003 por parte de el Seprona de Santoña queda acreditado como hecho probado la presencia en el lugar llamado las marismas del Dueso de "un animal doméstico (burro) en estado agonizante, que según parece se encuentra en dicha situación desde el día 24 del corriente", siendo el propietario del animal don José Ángel Barrietabeña Argos.

12. De las actuaciones realizadas el día 1 de diciembre de 2003 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal, en presencia y testimonio de los agentes del Seprona con TIP Z20763T, R73986C y E43653C, a los lugares habitualmente ocupados por los animales propiedad de José Ángel Barrietabeña Argos, queda acreditado como hecho probado que:

a. Se comprueba la presencia en un lugar situado en el límite de los municipios de Argoños y Santoña de 17 asnos, 4 de los cuales presentan mal estado de carnes, y 1 se encuentra aparentemente enfermo.

b. Los animales no disponen de alimentos que complementen el pasto escaso y ralo de la finca, ni tampoco de agua de bebida.

13. De las actuaciones realizadas el día 18 de diciembre de 2003 por parte de los Facultativos de Producción y Sanidad Animal, queda acreditado como hecho probado que don José Ángel Barrietabeña Argos mantenía en la

misma parcela antes mencionada 14 burros, todos ellos en muy mal estado de carnes, 3 de ellos aparentemente enfermos, que no disponían de alimentos ni de agua de bebida, habiéndose agotado el pasto de la finca.

14. Si bien en el acuerdo de inicio se imputó también al interesado la comisión de una infracción leve al artículo 83.10 de la Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, por "el ejercicio de actividades de comercialización de animales sujetas al requisito de autorización previa", ya que éste realizaba rutas turísticas con los animales, dicha infracción ha prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el art.132.2 de la 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pues se refiere a hechos acaecidos antes del 1 de diciembre de 2003, tal y como reflejaron los Facultativos del Servicio de Sanidad y Producción Animal en Acta de inspección de 1 de diciembre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Dirección General de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca la resolución de dicho procedimiento, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley 3/92 de Cantabria, de 8 de marzo, de Protección de los Animales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II. Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción:

1. Infracción de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, según el cual se considera infracción muy grave "maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados, así como no facilitarles alimentación", por no facilitar alimentación a los animales, circunstancia que se ha comprobado de modo reiterado, a través de las actuaciones reflejadas en los puntos 10, 11, 12 y 13 de la presente Propuesta de Resolución y que pudiera haber influido en la muerte de al menos cuatro animales.

III. De la mencionada infracción, se considera responsable a don José Ángel Barrietabeña Argos, en base a las denuncias formuladas por los agentes del Seprona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. El artículo 39 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, dispone que dicha infracción será sancionada con multa de 601,02 a 15.025,30 euros.

V. En fecha 23 de marzo de 2004 se dicta Resolución de la Dirección General de Ganadería en la que se resuelve la confiscación, como medida provisional, de los équidos existentes en la Explotación ES0790000056, cuyo titular es don José Ángel Barrietabeña Argos, así como de aquellos que hubiere cabida en el mismo marco de actuaciones y en el momento de la actuación se encontrasen presentes compartiendo instalaciones.

VI. Considerando las circunstancias concurrentes en el presente expediente, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, así como el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apreciándose la existencia de intencionalidad o reiteración en los hechos constitutivos de infracción, así como su gravedad, se estima oportuno establecer, para la infracción correspondiente a no facilitar alimentación a los animales, la sanción pecuniaria en la cuantía propuesta, por encima del mínimo establecido para la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

SE PROPONE

Imponer a don José Ángel Barrietabeña Argos, la sanción de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) de multa, por la infracción correspondiente a no facilitar alimentación a los animales.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de 15 días durante el cual el interesado podrá tomar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (C/ Gutiérrez Solana, s/n Santander) y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

05/12719

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el segundo trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2005, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2005. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 28 de septiembre de 2005 y el 28 de octubre de 2005.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 23 de septiembre de 2005.- El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

05/12547

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 22 de julio de 2005 a DON JAVIER GALLARZA ASTORECA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 22 de marzo de 2005 por la Policía Local se denunció a DON JAVIER GALLARZA ASTORECA como propietario de un vehículo marca FIAT TEMPRA, matrícula BI 7047 BJ que fue retirado de la C/ Antonio López Nº 54 por infracción de tráfico.